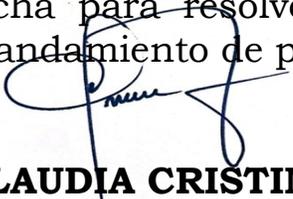




República de Colombia  
**Juzgado 19 Laboral del Circuito**  
Cali

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali **29 de septiembre de 2023**. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informando que se encuentra pendiente por fijar fecha para resolver las excepciones propuestas en contra del mandamiento de pago. Pasa para lo pertinente.

  
**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
**SECRETARIA**

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Colfondos S.A Pensiones y Cesantías</b>
<b>Demandado</b>	<b>Cooperativa de Trabajo Asociado Mejorando Bienestar CTA</b>
<b>Radicación n.º</b>	<b>76 001 31 05 019 2021 00367 00</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 1999**

Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte ejecutante describió el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva, en consecuencia, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P. habrá de fijar fecha para resolver las mismas.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto por el inciso 2º del numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por virtud de lo establecido en el artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, se **DECRETAN** como pruebas los documentos allegados al expediente por parte de la ejecutante Colfondos S.A Pensiones y Cesantías (Archivo 06 y 21 E.D.).

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

## **RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALAR** el día **26 DE FEBRERO DE 2024 A LA 1:30 PM** para que tenga lugar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del G.C.P. en la cual se han de resolver las excepciones propuestas.

**SEGUNDO: DECRETAR** como pruebas los documentos allegados al expediente por parte de la ejecutante Colfondos S.A Pensiones y Cesantías (Archivo 6 y 21 E.D.).

**TERCERO: INFORMAR** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

**CUARTO: EXHORTAR** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**QUINTO: EXHORTAR** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual

y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

**SEXTO: EXHORTAR** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**SÉPTIMO: EXHORTAR** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto, al menos con 1 día de antelación.

Notifíquese y cúmplase,

  
**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ**  
**JUEZ**

C.C.V.

